ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 16 DE MAYO DE 2022

Señores/as asistentes

Alcaldesa-Presidenta

Dª. María F. Muñoz Bermúdez

Concejales

D. Pedro Cano Moral.
Dª María del Carmen Leiva Briones
D. Ildefonso Rosa García
D. Pedro Sánchez Moral
D. Víctor M. Bermúdez Rodríguez.
Dª María José Mérida Mérida

Secretaria-Interventora

Mª Inmaculada Román Castillo

En la villa de Fuente-Tójar, provincia de Córdoba, siendo las diecisiete horas y cinco minutos del día dieciséis de mayo de dos mil veintidós, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dª. María F. Muñoz Bermúdez, asistida de mí, la Secretaria-Interventora, se reunieron en el Salón del Edificio Municipal del Hogar del Pensionista, los/as señores/as Concejales que al margen se expresan, a fin de celebrar Sesión Ordinaria, en primera convocatoria, con el siguiente

C/ Castil de Campos 4 - C.P. 14.815 Fuente-Tójar [Córdoba] - Teléfono: 957 55 60 28 - CIF.: P.1403100-I
web: www.fuente-tojar.es - correo-e: administraciongeneral@fuente-tojar.es

ORDEN DEL DÍA

Siendo las 17,05h alcanzado el quorum para celebrar la sesión se inicia la misma tomando la palabra la Sra. Alcaldesa, quien lee su intervención que consta del tenor literal siguiente:

"Buenas tardes a todos y todas. Damos comienzo a esta Sesión Plenaria Extraordinaria que, tal y como se refleja en Resuelve Segundo del Decreto de Alcaldía nº 184/2022 de fecha 10 de mayo, de Convocatoria de la misma, se vuelve a realizar en el Salón del Edificio del Hogar del Pensionista, debido a las recomendaciones sanitarias de distanciamiento social a causa de la pandemia de la COVID-19 que, por motivo de espacio, impiden que se celebre en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Dicho esto, pasamos a tratar los distintos puntos que se reflejan en el Orden del Día."

PRIMERO.-TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE-A), D. PEDRO SÁNCHEZ MORAL. EXPTE. GEX: 485/2022

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y pasa a leer su intervención que consta del siguiente tenor literal:

"Como todos y todas saben, en el Pleno Ordinario celebrado el pasado 7 de abril se aceptó la renuncia por motivos personales de la Concejala del Grupo Municipal Socialista Dª. Rosa Mª Cano Tienda, por lo que se trae a este Pleno la toma de posesión de D. Pedro Sánchez Moral como Concejal del Grupo Municipal Socialista pasando a ocupar el puesto de la Concejala anteriormente mencionada."

ACUERDO DEL PLENO DE TOMA DE POSESION

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 07 de abril de 2022, adoptó acuerdo de toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de Dª Rosa María Cano Tienda al cargo de Concejal, por motivos personales.

Visto que el Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral General que le fueran enviadas las credenciales de D. Pedro Sánchez Moral, siguiente en la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista Obrero

C/ Castil de Campos 4 - C.P. 14.815 Fuente-Tójar [Córdoba] - Teléfono: 957 55 60 28 - CIF.: P.1403100-I
web: www.fuente-tojar.es - correo-e: administraciongeneral@fuente-tojar.es

Español de Andalucía en las elecciones municipales celebradas en fecha 26 de mayo de 2019.

Visto que por la Junta Electoral Central ha sido remitida la credencial de D. Pedro Sánchez Moral, siguiente en la lista de la misma candidatura del último proceso electoral.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 RD 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo ello, se propone al Pleno de este Ayuntamiento el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aceptar la toma de posesión de D. Pedro Sánchez Moral del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, en sustitución de Dª Rosa María Cano Tienda, tras la renuncia voluntaria de ésta.

Seguidamente por la Sra. Alcaldesa se somete a votación el Acuerdo siendo aprobado por UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación presentes.

"*Pido al Sr. Sánchez que se acerque al atril para tomar jurar o prometer su cargo.*"

Y, en cumplimiento del procedimiento legalmente establecido, le doy la palabra a D. Pedro Sánchez Moral para que Jure o Prometa mediante la preceptiva fórmula consagrada en el artículo 1 RD 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

D. Pedro Sánchez Moral toma la palabra para prometer:

"*Sí, prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Fuente-Tójar con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como Norma fundamental del Estado.*"

Tras esta declaración, la Sra. Alcaldesa le expresa que queda posesionado en el citado puesto y en el ejercicio de sus derechos y asunción de las obligaciones inherentes al mismo.

El Sr. Concejal pasa a ocupar su asiento en el Pleno de la Corporación Municipal.

C/ Castil de Campos 4 - C.P. 14.815 Fuente-Tójar [Córdoba] - Teléfono: 957 55 60 28 - CIF.: P.1403100-I
web: www.fuente-tojar.es - correo-e: administraciongeneral@fuente-tojar.es

SEGUNDO.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, DECRETO Nº 150/2022, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2022, DE DECLARACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE INTERÉS GENERAL. EXPTE.GEX Nº 83/2020.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y pasa a leer su intervención que consta del siguiente tenor literal:

"*Se dictó este Decreto debido a que era necesaria esta Declaración de Interés General, para poder desarrollar el Proyecto de "Mejora de la Red de Abastecimiento de Aguas" que se va a ejecutar con cargo a los Planes Provinciales de Diputación, en el desarrollo de la parte del mismo que se va a llevar a cabo para cambiar por completo la Red de Abastecimiento en La Cubertilla y Todos Aires, con el fin de tener autorización para poder realizar la instalación necesaria de infraestructuras públicas en los tres metros de servidumbre de la carretera, evitando de esta forma tener que realizar dichas instalaciones en las fincas de los propietarios colindantes.*
Aunque la competencia de dictar esta Resolución es de Alcaldía, entendemos que al ser un asunto de gran importancia, es conveniente traerlo a este Pleno para su ratificación por parte de todos los miembros del mismo."

ASUNTO: DECLARACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA SERVICIO PUBLICO DE INTERES GENERAL.

Según Luciano Parejo Alfonso, catedrático de derecho administrativo de la universidad Carlos III de Madrid, "(..) *La clave del servicio público en cualquiera de sus variantes es, pues la presencia siempre del pertinente interés general capaz de otorgar soporte a la opción concreta para la organización de la satisfacción de las necesidades sociales. El interés general es, así, el elemento explicativo y justificativo del entero servicio público, en tanto que legitima y determina la intervención, de diverso alcance y siempre conforme con el orden constitucional-comunitario europeo, del poder público y, por tanto, la organización de la referida satisfacción de la necesidad colectiva; la forma de provisión o prestación de los bienes o servicios; y, por tanto, el régimen jurídico exorbitante del común que sea preciso (en términos del principio de proporcionalidad) para asegurar la continuidad, regularidad, calidad y adecuación al progreso técnico de tales provisión o prestación, así como el acceso a ellas en igualdad de condiciones y a precio asequible a todos los ciudadanos*."

Visto que el artículo 26 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado 1 letra a), establece

C/ Castil de Campos 4 - C.P. 14.815 Fuente-Tójar [Córdoba] - Teléfono: 957 55 60 28 - CIF.: P.1403100-I
web: www.fuente-tojar.es - correo-e: administraciongeneral@fuente-tojar.es

que deberá prestarse en todos los municipios el abastecimiento domiciliario de agua potable, considerándose por lo tanto el mismo un servicio de obligada prestación para el Ayuntamiento de Fuente-Tójar.

Asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su articulo 9, apartado 4 letras a) y b), declara como competencia propia de los municipios andaluces: " *a). El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población. b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias."*

Visto que el artículo 26. Servicios locales de interés general, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece: "*1. Son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. 2. Las entidades locales, actuando de forma individual o asociada, tienen plena libertad para constituir, regular, modificar y suprimir los servicios locales de interés general de su competencia, de acuerdo con la ley y el Derecho europeo.*"

Visto que la precitada ley en su artículo 27, relativo al régimen de los servicios locales de interés general de la Comunidad Autónoma de Andalucía, indica que este se inspira y fundamenta en los siguientes principios: "*1.Universalidad. 2. Igualdad y no discriminación. 3. Continuidad y regularidad. 4. Precio adecuado a los costes del servicio. 5. Economía, suficiencia y adecuación de medios. 6. Objetividad y transparencia en la actuación administrativa. 7. Prevención y responsabilidad por la gestión pública. 8. Transparencia financiera y en la gestión. 9. Calidad en la prestación de actividades y servicios. 10. Calidad medioambiental y desarrollo sostenible. 11. Adecuación entre la forma jurídica y el fin de la actividad encomendada como límite de la discrecionalidad administrativa*."

Considerando que el servicio municipal de abastecimiento de agua que presta esta Administración Local reúne dichos principios que inspiran y fundamentan el régimen de los servicios locales de interés general.

C/ Castil de Campos 4 - C.P. 14.815 Fuente-Tójar [Córdoba] - Teléfono: 957 55 60 28 - CIF.: P.1403100-I
web: www.fuente-tojar.es - correo-e: administraciongeneral@fuente-tojar.es

En base a todo lo expuesto, esta Alcaldesa-Presidenta en virtud de lo establecido en el artículo 21 letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar el servicio de abastecimiento de agua, en alta o aducción y baja, como servicio público de interés general.

SEGUNDO.- Elevar esta Resolución al Pleno de esta Corporación Municipal, en la próxima sesión ordinaria que se celebre, a efectos de su ratificación para mayor abundamiento de dicha declaración de interés general de un servicio considerado esencial.

Una vez finalizada la exposición por parte de la Sra. Alcaldesa, se abre un turno de palabra. El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, D. Víctor M. Bermúdez Rodríguez pregunta el motivo a lo que la Sra. Alcaldesa responde que trata de evitar el mayor número de molestias a los vecinos y agilización del expediente. Seguidamente se somete a votación siendo ratificado el Decreto por Unanimidad de los miembros presentes de la Corporación Municipal.

TERCERO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS MEJORA RED ABASTECIMIENTO DE AGUAS. EXPTE.GEX Nº 694/2022.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y pasa a leer su intervención que consta del siguiente tenor literal:

"*En el pasado Pleno Ordinario de 7 de abril se informó por parte de Alcaldía que el Proyecto de "Mejora de la Red de Abastecimiento de Aguas" se encontraba redactado y a la espera del visto bueno por parte del Servicio de Arquitectura de la Diputación.*

Pues bien, una vez recibido el Proyecto ya supervisado y sellado por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación de Córdoba, traemos para su aprobación a este Expediente de Contratación para poder licitar las obras y que se empiecen a ejecutar a la mayor brevedad posible, para intentar dar solución a los graves problemas de abastecimiento de agua que sufrimos el pasado verano.

C/ Castil de Campos 4 - C.P. 14.815 Fuente-Tójar [Córdoba] - Teléfono: 957 55 60 28 - CIF.: P.1403100-I
web: www.fuente-tojar.es - correo-e: administraciongeneral@fuente-tojar.es

Como han podido ver en el punto 1.3.2. de Descripción del Proyecto, la actuación se ejecutará en varias zonas de nuestro término municipal:

PRIMERA: Zona de Arroyo del Cañuelo o El Letrado donde se pretende ejecutar una nueva red de abastecimiento desde el pozo existente Arroyo del Cañuelo hasta los depósitos municipales de bombeo de Los Prados, construyendo para ello, además de la canalización de aguas, un nuevo depósito.

SEGUNDO: La mejora de la captación del pozo de La Rentilla con la ejecución de un nuevo pozo artesanal, de 1,2 metros de diámetro en la ubicación del antiguo pozo hoy cegado. La profundidad deseada es de 40 metros, ya que es la máxima permitida para este tipo de pozo.

TERCERO: Suministro de TodosAires y la Cubertilla. Ejecución de un pozo de sondeo de 115 metros de profundidad y nueva red de distribución a estos dos diseminados.

Se trata de un procedimiento ordinario, con un plazo de presentación de solicitudes de 26 días y un plazo de ejecución de 7 meses.

Para la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Primero: Oferta más ventajosa de las mejoras propuestas.
Segundo: Plazo de ejecución.
Tercero: Plazo de entrega Plan de Seguridad y Salud.

Además, se tendrán en cuenta las siguientes mejoras:
Primera Mejora: Transformador Depósito Tintoreros
Segunda Mejora: Cubiertas Plana y Revestimiento Interior en Depósitos de Bombeo
Tercera Mejora: Energía Fotovoltáica Depósitos Bombeo
Cuarta Mejora: Eficiencia Energética
Quinta Mejora: Almacenamiento de energía renovable

Esta mejora comprende una partida con tres unidades, siendo ofertables ambas o solamente una de ellas:

5.1 Depósitos de bombeo
5.2 Pozo de La Rentilla
5.3 Pozo de Tintoreros

Indicar que se ha redactado este Pliego de Condiciones Administrativas intentando que sea lo más ventajoso posible y con el fin de dar las mejor

C/ Castil de Campos 4 - C.P. 14.815 Fuente-Tójar [Córdoba] - Teléfono: 957 55 60 28 - CIF.: P.1403100-I
web: www.fuente-tojar.es - correo-e: administraciongeneral@fuente-tojar.es

respuesta a nuestras necesidades, pero si hay alguna aportación que mejore el mismo, se tendrá en cuenta sin ningún tipo de problema.

El coste definitivo de ejecución del Proyecto es de 330.323,33 (IVA incluido)

Quiero volver a agradecer al servicio de urbanismo municipal y a la Secretaría-Intervención el gran trabajo realizado para agilizar lo máximo posible que hoy podamos estar aprobando el inicio del expediente de contratación para la realización de este Proyecto tan importante y necesario.

Dicho esto, paso a leer de forma textual la Propuesta que se trae a este Pleno para su aprobación.

PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TOJAR

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato de ejecución de las obras de MEJORA RED ABASTECIMIENTO DE AGUAS de este término municipal.

Vistos los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, recogiéndose en el correspondiente Proyecto de Obras los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento.

Vistos los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Vista la fiscalización emitida por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes y disposiciones citadas, visto el Informe de Secretaría, y considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

C/ Castil de Campos 4 - C.P. 14.815 Fuente-Tójar [Córdoba] - Teléfono: 957 55 60 28 - CIF.: P.1403100-I
web: www.fuente-tojar.es - correo-e: administraciongeneral@fuente-tojar.es

del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las facultades que le confiere la normativa vigente, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de obras para la ejecución de las obras de MEJORA RED ABASTECIMIENTO DE AGUAS, con un valor estimado de 272.994,49 euros, a los efectos previstos en el artículos 231 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del contrato ejecución de las obras de MEJORA RED ABASTECIMIENTO DE AGUAS, por importe de 272.994,49 euros, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 57.328,84 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido y una duración de 7 meses.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de 330.323,33 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 161.62200 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Fuente-Tójar para el ejercicio 2022 en vigor.

CUARTO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto del presente contrato de obras.

QUINTO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, para que en el plazo de veintiséis días se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar cuantos documentos se deriven de este acto administrativo.

Una vez finalizada la exposición por parte de la Sra. Alcaldesa, se abre un turno de palabra. El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, D. Víctor M. Bermúdez Rodríguez expresa que el pliego es muy completo. Ha echado en falta debido al alza de los precios si hay alguna cláusula sobre la revisión de precios. La Sra. Alcaldesa le cede la palabra a la Sra. Secretaria-Interventora quien responde que sí aparece

C/ Castil de Campos 4 - C.P. 14.815 Fuente-Tójar [Córdoba] - Teléfono: 957 55 60 28 - CIF.: P.1403100-I
web: www.fuente-tojar.es - correo-e: administraciongeneral@fuente-tojar.es

en el Pliego indicando que no corresponde. Seguidamente se someten a votación los Acuerdos siendo aprobados por Unanimidad de los miembros presentes de la Corporación Municipal.

CUARTO.- MODIFICACIÓN ACTUACIÓN MUNICIPAL-PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (2020-2023). DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA. EXPTE. GEX: 83/2020

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y pasa a leer su intervención que consta del tenor literal siguiente:

"En este asunto paso a dar lectura íntegra de la Propuesta de Alcaldía que se trae a este Pleno para su aprobación, dado que en ella se refleja perfectamente la necesidad de dicha modificación."

PROPUESTA DE ALCALDIA
MODIFICACION ACTUACION MUNICIPAL-PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (2020-2023). DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA

Visto que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2021, aprobó el cambio de la actuación municipal incluida dentro del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (2020-2023), en concreto para el bienio 2022-2023, por el proyecto Mejora red de abastecimiento de aguas en el municipio de Fuente-Tójar, así como la modificación de la subvención concedida al importe de 290.955,83€.

Visto que una vez redactado el proyecto básico y de ejecución, por el Arquitecto Técnico Municipal, y habiendo sido supervisado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación de Córdoba, con fecha 9 de mayo de 2022, el presupuesto total asciende a la cantidad de 330.323,33€, debiendo ser asumida la diferencia mediante aportación municipal (según apartado séptimo del punto 3. Modificación actuación Municipal-Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (2020-2023). Diputación Provincial de Córdoba. Expte. Gex: 83/2020, del orden del día de la sesión ordinaria, del 28 de octubre del 202, del Pleno de la Corporación Muncipal: "*En caso de que el importe final de la ejecución*

C/ Castil de Campos 4 - C.P. 14.815 Fuente-Tójar [Córdoba] - Teléfono: 957 55 60 28 - CIF.: P.1403100-I
web: www.fuente-tojar.es - correo-e: administraciongeneral@fuente-tojar.es

del proyecto supere la subvención concedida el Ayuntamiento de Fuente-Tójar se compromete a aportar la diferencia.")

Considerando las indicaciones del Jefe del Servicio de Ingeniería Civil de la Diputación de Córdoba, debido al incremento del presupuesto, es necesario tramitar la correspondiente modificación del Plan Provincial para el Bienio 2022-2023.

Por todo lo expuesto esta Alcaldía-Presidencia eleva al Pleno del Ayuntamiento de Fuente-Tójar para su aprobación, si procede, los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO. Solicitar la modificación del presupuesto de la actuación Red de Abastecimiento de Aguas en el Municipio de Fuente-Tójar a la cantidad de 330.323,33€, debido al incremento de la aportación municipal en el importe correspondiente a la diferencia con el presupuesto aprobado inicialmente (290.955,83€), a la Diputación Provincial de Córdoba dentro del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (2020-2023, bienio 2022-2023).

SEGUNDO. Aprobar el compromiso firme de aportar la cantidad que corresponde del presupuesto del proyecto de la actuación a esta Administración Local.

TERCERO. Mantener en el mismo sentido todos los aspectos y compromisos aprobados en el Plan Provincial

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este acto administrativo.

QUINTO. Dar traslado de estos acuerdos a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

Una vez finalizada la exposición por parte de la Sra. Alcaldesa, se abre un turno de palabra. El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, D. Víctor M. Bermúdez Rodríguez pregunta sobre el importe de la subvención. La Sra. Alcaldesa responde que se debe a un incremento del presupuesto del proyecto. Se han contemplado todas las

C/ Castil de Campos 4 - C.P. 14.815 Fuente-Tójar [Córdoba] - Teléfono: 957 55 60 28 - CIF.: P.1403100-I
web: www.fuente-tojar.es - correo-e: administraciongeneral@fuente-tojar.es

posibilidades de mejoras del servicio incluyendo el cambio integral de la Red de Suministro de Agua a la Cubertilla y Todosaires, cumpliendo el compromiso adquirido con los vecinos y vecinas de estos dos diseminados el 31 de agosto pasado, para, entre otras cosas, conocer perfectamente por donde van las tuberías y que en el caso de averías se sepa donde atajar el problema y no se tarde como ya ha ocurrido en otras ocasiones siete u ocho días para encontrar una avería debido a la falta de planos de un proyecto que se ejecutó hace más de veinte años. Se ha pretendido hacer el proyecto lo más completo posible.
Seguidamente se somete a votación siendo aprobados por Unanimidad de los miembros de la Corporación presentes.

QUINTO.-MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. GEX 694/2022.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y pasa a leer su intervención que consta del tenor literal siguiente:

"Para adaptar la ordenanza actual a lo dispuesto en el RDL 26/2021 de 8 de noviembre por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Respecto al coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, se ha acogido a los límites establecidos en el mismo Real Decreto, tal y como se está haciendo en el resto de los municipios.

En dicha modificación se ha aprovechado para incluir las bonificaciones que la Ley de Haciendas Locales permite, aplicándose el máximo del porcentaje establecido de bonificación y que en la Ordenanza anterior no estaban recogidas, tanto para familias como para empresas.

Por ello, se trae a este Pleno la siguiente Propuesta para su aprobación."

"***PROPUESTA DE ACUERDO***

Considerando que por la Alcaldía se ordenó mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 5 de mayo de 2022, la incoación de expediente para proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 4 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana,

C/ Castil de Campos 4 - C.P. 14.815 Fuente-Tójar [Córdoba] - Teléfono: 957 55 60 28 - CIF.: P.1403100-I
web: www.fuente-tojar.es - correo-e: administraciongeneral@fuente-tojar.es

con la finalidad de adaptarla al Real Decreto-Ley 26/2021, de 08 de noviembre.

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con la finalidad de adaptarla al Real Decreto-Ley 26/2021, de 08 de noviembre.

Visto el Informe emitido por la Tesorería Municipal que consta en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Secretaría Municipal que consta en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal que consta en el expediente.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General y entendiéndose elevado automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.

A la vista de todo lo expuesto, se eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente, ***PROPUESTA DE ACUERDO***

***PRIMERO**.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con la finalidad de adaptarla al Real Decreto-Ley 26/2021, de 08 de noviembre, cuyo texto es el siguiente:*

"***Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana***

FUNDAMENTO LEGAL

En el uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo previsto en los artículos 12, 15.1 y 59.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

- ✓ ***Hecho imponible***

C/ Castil de Campos 4 - C.P. 14.815 Fuente-Tójar [Córdoba] - Teléfono: 957 55 60 28 - CIF.: P.1403100-I
web: www.fuente-tojar.es - correo-e: administraciongeneral@fuente-tojar.es

1. Constituye el hecho imponible de este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y se ponga de manifiesto a consecuencia de la trasmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o trasmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

Transmisiones "mortis causa".
Declaración formal de herederos "ab instestato".
Negocio jurídico inter vivos, sea de carácter oneroso o gratuito.
Enajenación en subasta pública.
Expropiación forzosa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 104.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, no está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre bienes inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

✓ ***Supuestos de no sujeción***

No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos contemplados expresamente a tal efecto en el artículo 104 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CAPÍTULO II. EXENCIONES

✓ ***Exenciones***

Están exentos de este impuesto los supuestos contemplados expresamente a tal efecto en el artículo 105 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CAPÍTULO III. SUJETOS PASIVOS

✓ ***Sujetos pasivos***

1. Es sujeto pasivo a título de contribuyente:

En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

C/ Castil de Campos 4 - C.P. 14.815 Fuente-Tójar [Córdoba] - Teléfono: 957 55 60 28 - CIF.: P.1403100-I
web: www.fuente-tojar.es - correo-e: administraciongeneral@fuente-tojar.es

En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

CAPÍTULO IV. BASE IMPONIBLE

✓ ***Base imponible***

La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará mediante el método de estimación objetiva, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en el artículo siguiente, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en el artículo 8º.

Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el apartado 5 del artículo 104 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

✓ ***Valor del terreno***

El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

1. *En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

   No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

   Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo

C/ Castil de Campos 4 - C.P. 14.815 Fuente-Tójar [Córdoba] - Teléfono: 957 55 60 28 - CIF.: P.1403100-I
web: www.fuente-tojar.es - correo-e: administraciongeneral@fuente-tojar.es

del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

2. *En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales referidos en el artículo 8º de esta ordenanza, se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de*
aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:
   - ✓ *En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2% catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.*
   - ✓ *Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad hasta el límite mínimo del 10% del expresado valor catastral.*
   - ✓ *Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100% del valor catastral del terreno usufructuado.*
   - ✓ *Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en los apartados 1,2 y 3 anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.*
   - ✓ *Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.*
   - ✓ *El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.*
   - ✓ *En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distinto de los enumerados en los apartados 1, 2, 3, 4 y 6 anteriores de este artículo y en el siguiente se considerara como valor de los mismos a efectos de este impuesto:*
     1) El Capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés legal del dinero de su renta o pensión anual.
     2) Este último, si aquél fuese menor.

3. *En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales referidos en el artículo 8º, se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su*

C/ Castil de Campos 4 - C.P. 14.815 Fuente-Tójar [Córdoba] - Teléfono: 957 55 60 28 - CIF.: P.1403100-I
web: www.fuente-tojar.es - correo-e: administraciongeneral@fuente-tojar.es

defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

4. *En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales referidos en el artículo 8º, se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado a) anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.*

✓ ***Periodo de generación***

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición, estableciéndose cada base de la citada forma:

a) *Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.*

b) *A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al periodo respectivo de generación del incremento de valor.*

✓ ***Coeficientes***

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Sr./a Alcalde/sa para, mediante Resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables. Los coeficientes aplicables actualmente y hasta que, de acuerdo con el párrafo anterior, sean modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, son los siguientes:

Periodo de generación	*Coeficiente*
Inferior a 1 año.	*0,14*

C/ Castil de Campos 4 - C.P. 14.815 Fuente-Tójar [Córdoba] - Teléfono: 957 55 60 28 - CIF.: P.1403100-I
web: www.fuente-tojar.es - correo-e: administraciongeneral@fuente-tojar.es

1 año.	*0,13*
2 años.	*0,15*
3 años.	*0,16*
4 años.	*0,17*
5 años.	*0,17*
6 años.	*0,16*
7 años.	*0,12*
8 años.	*0,10*
9 años.	*0,09*
10 años.	*0,08*
11 años.	*0,08*
12 años.	*0,08*
13 años.	*0,08*
14 años.	*0,10*
15 años.	*0,12*
16 años.	*0,16*
17 años.	*0,20*
18 años.	*0,26*
19 años.	*0,36*
Igual o superior a 20 años.	*0,45*

CAPÍTULO V. DEUDA TRIBUTARIA

✓ ***Cuota tributaria***

La cuota íntegra de este impuesto será la resultante de aplicar a la Base Imponible el tipo de gravamen del 20,5%.

La cuota líquida será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones establecidas en el artículo siguiente.

✓ ***Bonificaciones de la cuota***

a) *La transmisión de la propiedad de los terrenos, cuando se trate de la vivienda habitual del causante, así como la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terreros, realizados a título lucrativo por causa de muerte, gozarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto del 95% siempre que se realice a favor del cónyuge, o de descendientes y/o adoptados menores de 21 años de edad convivientes en dicha vivienda. Cuando dicha transmisión se efectué a favor de descendientes y/o adoptados mayores de 21 años de edad, ascendientes o adoptantes, la bonificación a aplicar será del 30%.*

Esta bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, debiendo acreditar la transmisión, la condición de vivienda habitual del causante y la del solicitante, así como la relación de parentesco.

Se entenderá por vivienda habitual aquella en la que haya residido continuadamente el causante, su conyugue e hijos, al menos durante los tres últimos años y se acreditará mediante la correspondiente inscripción en el padrón de habitantes. Excepcionalmente, se admite un plazo inferior

C/ Castil de Campos 4 - C.P. 14.815 Fuente-Tójar [Córdoba] - Teléfono: 957 55 60 28 - CIF.: P.1403100-I
web: www.fuente-tojar.es - correo-e: administraciongeneral@fuente-tojar.es

si concurren circunstancias que necesariamente exijan el cambio de domicilio (matrimonio, separación, traslado laboral, enfermedad, etc).

b) *Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobres los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, que justifiquen tal declaración. Corresponderá al Pleno de las Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

CAPÍTULO VI. DEVENGO

✓ ***Devengo***

1. *El impuesto se devenga:*
   2. *Cuando se transmita la propiedad del terreno ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.*
   3. *Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.*

2. *A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de transmisión:*

   a) *En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.*
   b) *En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.*
   c) *En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.*
   d) *En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.*

✓ ***Reglas especiales***

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase

C/ Castil de Campos 4 - C.P. 14.815 Fuente-Tójar [Córdoba] - Teléfono: 957 55 60 28 - CIF.: P.1403100-I
web: www.fuente-tojar.es - correo-e: administraciongeneral@fuente-tojar.es

por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

CAPÍTULO VII. NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

- ✓ ***Régimen de Liquidación Directa***

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria según modelo aprobado al respecto. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) *Cuando se trate de actos intervivos, el plazo será de treinta días hábiles.*
b) *Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.*

Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse deberá antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

2. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

- ✓ *Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.*
- ✓ *En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.*
- ✓ *Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.*
- ✓ *Situación física y referencia catastral del inmueble.*
- ✓ *Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.*
- ✓ *Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.*
- ✓ *Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.*
- ✓ *En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.*

C/ Castil de Campos 4 - C.P. 14.815 Fuente-Tójar [Córdoba] - Teléfono: 957 55 60 28 - CIF.: P.1403100-I
web: www.fuente-tojar.es - correo-e: administraciongeneral@fuente-tojar.es

3. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la declaración la siguiente documentación:

a) *Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.*
b) *Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.*
c) *Fotocopia del certificado de defunción.*
d) *Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.*
e) *Fotocopia del testamento, en su caso.*

4. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

5. Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

✓

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo anterior están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- ✓ *En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 4º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.*
- ✓ *En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.*

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en el artículo 13º de la presente ordenanza.

✓

Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

C/ Castil de Campos 4 - C.P. 14.815 Fuente-Tójar [Córdoba] - Teléfono: 957 55 60 28 - CIF.: P.1403100-I
web: www.fuente-tojar.es - correo-e: administraciongeneral@fuente-tojar.es

✓ ***Garantías***

Se utiliza como garantía del pago de este impuesto el contenido del artículo 254 de la Ley Hipotecaria. En tal sentido se pondrá en conocimiento del señor Registrador de la Propiedad, esta imposición y ordenación con el contenido del presente artículo.

✓ ***Inspección y recaudación***

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

✓ ***Infracciones y sanciones***

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el artículo 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

El incumplimiento de los plazos para la presentación de la correspondiente declaración será sancionado mediante la imposición de multa, previa instrucción del correspondiente expediente por infracción tributaria simple, y sin perjuicio de la imposición del recargo de prórroga y del interés de demora que corresponda sobre la cuota resultante de la práctica de la liquidación."

SEGUNDO.- *Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 17 TRLRHL).*

TERCERO*.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaria-Interventora, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza.*

CUARTO*.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.*

C/ Castil de Campos 4 - C.P. 14.815 Fuente-Tójar [Córdoba] - Teléfono: 957 55 60 28 - CIF.: P.1403100-I
web: www.fuente-tojar.es - correo-e: administraciongeneral@fuente-tojar.es

***QUINTO**.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia*".

Una vez finalizada la exposición por parte de la Sra. Alcaldesa, se abre un turno de palabra. El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, D. Víctor M. Bermúdez Rodríguez indica que es de obligado cumplimiento si bien es cierto pero el Real Decreto establecía un plazo de seis meses para su adaptación, hasta el nueve de mayo. Es un copia y pega y se podía haber traído antes para evitarnos algún dolor de cabeza. Se ruega que estos asuntos se traigan en plazo. La Sra. Alcaldesa responde que el personal está dando todo lo que puede viniendo a trabajar incluso por las tardes. Ha habido en los últimos meses una acumulación de expedientes de atención urgente que nos ha obligado a priorizar, y desde luego, este documento no es un copia y pega, y entiende que este tipo de comentarios menosprecia el gran trabajo que se realiza por parte de la Secretaría-Intervención lo cual está fuera de lugar.
Seguidamente se somete a votación siendo aprobados los acuerdos por Unanimidad de los miembros de la Corporación presentes.

SEXTO.-EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO MEDIANTE REMANENTES DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES Nº1-2022. EXPTE. GEX Nº 818/2022

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y pasa a leer su intervención que consta del tenor literal siguiente:

"*En primer lugar indicar que hay una errata en el enunciado siendo el correcto; Modificación Presupuestaria: Suplementos de Crédito e incorporación de Remanentes de Crédito mediante Remanentes de Tesorería.*

Destacar que estos remanentes vienen a financiar la aportación municipal del Proyecto de Mejora de la Red de Abastecimiento de Aguas y un nuevo Proyecto de mantenimiento del edificio de la Residencia Municipal de Mayores que consiste en la pintura interior y exterior de dicho edificio, tal y como se adelantó en el Pleno de aprobación de Presupuesto para este Ejercicio 2022.

A continuación paso a dar lectura íntegra de la Memoria, así como a la Propuesta que se trae a este Pleno para su aprobación."

C/ Castil de Campos 4 - C.P. 14.815 Fuente-Tójar [Córdoba] - Teléfono: 957 55 60 28 - CIF.: P.1403100-I
web: www.fuente-tojar.es - correo-e: administraciongeneral@fuente-tojar.es

MEMORIA DE ALCALDÍA

1. º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, así como créditos comprometidos del ejercicio anterior que requieren ser incorporados al mismo, y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo las modalidades de suplemento de crédito e incorporación de remanentes de crédito financiados con cargo a remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos-Suplementos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	62200	ABAST. AGUA POTABLE-INV. NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS	290.955,83€	39.367,50€	330.323,33€
231	21200	ACCION SOCIAL-REPAR.,MANT.Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONST	1.500,00€	52.998,00€	54.498,00€
		TOTAL	**292.455,83€**	**92.365,50€**	**384.821,33€**

Altas en Aplicaciones de Gastos-Remanentes de Créditos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación Presupuestaria	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	62300	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE-MAQUINARIA, INST	0,00€	322,50€	322,50€

C/ Castil de Campos 4 - C.P. 14.815 Fuente-Tójar [Córdoba] - Teléfono: 957 55 60 28 - CIF.: P.1403100-I
web: www.fuente-tojar.es - correo-e: administraciongeneral@fuente-tojar.es

1532	61901	OBRAS PFEA-GR CUARTEL GUARDIA CIVIL	0,00€	21.607,70€	21.607,70€
1532	61900	OBRAS PROFEA - CALLE PABLO PICASSO	0,00€	23.901,30€	23.901,30€
241	13100	FOMENTO EMPLEO-PERS.CONTRAT. PROG.TU PRIMER EMPLEO	5.887,44€	350,88€	6.238,32€
241	16000	FOMENTO DEL EMPLEO-S.SOCIAL PROG.TU PRIMER EMPLEO	1.912,56€	113,98€	2.026,54€
1531	60900	ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN-OTRAS INVERSIONES NUEVAS	0,00€	436,53€	436,53€
330	22609	ADMON.GRAL.CULTURA - PROGRAMA MUNICIPAL CULTURA	15.698,38€	103,14€	15.801,52€
3322	13100	ARCHIVOS MUNICIPALES-RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL	4.528,80€	923,46€	5.452,26€
3322	16000	ARCHIVOSMUNICIPALES-SEGURIDAD SOCIAL	1.471,20€	307,82€	1.779,02€
231	22699	ACCION SOCIAL - PROGRAMAS IGUALDAD/MUJER Y MAYOR	5.819,88€	70,23€	5.890,11€
231	13103	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-RETRIBUCIONES PERSONAL IGUALDAD	3.392,65€	276,42€	3.669,07€
231	16003	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-SEGURIDAD SOCIAL PROY. IGUALDAD	1.391,00€	92,14€	1.483,14€
231	22699	ACCION SOCIAL - PROGRAMAS IGUALDAD/MUJER Y MAYOR	5.819,88€	1.388,07€	7.207,95€
425	60900	ENERGIA-OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES	0,00€	1.400,00€	1.400,00€
920	22799	ADMINISTRACION GENERAL-OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS E	4.211,80€	713,90€	4.925,70€
160	22699	ALCANTARILLADO-OTROS GASTOS DIVERSOS	3.697,86€	4.267,91€	7.965,77€
161	61900	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE-OTRAS INVERSIONES	3.000,00€	1.489,87€	4.489,87€
231	13105	ASISTENCIA SOCIAL.RETRIBUC.PROGR.MUNICIPAL AYUDA A DOMICILIO	7.500,00€	523,80€	8.023,80€
231	16005	ASISTENCIA SOCIAL.S.SOCIAL PROGR.MUNICIPAL AYUDA DOMICILIO	2.500,00€	526,06€	3.026,06€
231	62200	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA - EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00€	52.911,23€	52.911,23€

C/ Castil de Campos 4 - C.P. 14.815 Fuente-Tójar [Córdoba] - Teléfono: 957 55 60 28 - CIF.: P.1403100-I
web: www.fuente-tojar.es - correo-e: administraciongeneral@fuente-tojar.es

	TOTAL	**66.831,45€**	**111.726,94€**	**178.558,39€**

2. º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	204.092,44€
	TOTAL INGRESOS	**204.092,44€**

3. º JUSTIFICACIÓN

Se cumplen los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

- ✓ El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- ✓ La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

  Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 182.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se incorporan los remanentes de créditos de proyectos del ejercicio inmediatamente anterior que se encuentran comprometidos y es necesaria su finalización.

C/ Castil de Campos 4 - C.P. 14.815 Fuente-Tójar [Córdoba] - Teléfono: 957 55 60 28 - CIF.: P.1403100-I
web: www.fuente-tojar.es - correo-e: administraciongeneral@fuente-tojar.es

Seguidamente da lectura al Informe-Propuesta de Secretaría.

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARIA

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 1/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito e incorporación de remanentes de crédito financiado con cargo a remanente líquido de tesorería para gastos generales, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente presupuesto de la Corporación, y dado que no se dispone de crédito en el estado de gastos del presupuesto municipal, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito e incorporación de remanentes de crédito financiado con cargo a remanente líquido de tesorería paga gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

SEGUNDO. Con fecha 11 de mayo de 2022, se emitió Memoria de la Alcaldesa en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 11 de mayo de 2022, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 11 de mayo de 2022, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con la misma fecha, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

C/ Castil de Campos 4 - C.P. 14.815 Fuente-Tójar [Córdoba] - Teléfono: 957 55 60 28 - CIF.: P.1403100-I
web: www.fuente-tojar.es - correo-e: administraciongeneral@fuente-tojar.es

- ✓ Los artículos 169, 170, 172, 177 y 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- ✓ Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

5. El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- ✓ El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

3. El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

b) El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

c) La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

d) El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

e) El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

f) Las Bases 4 a 13 de las Bases de ejecución del Presupuesto de 2022.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de

C/ Castil de Campos 4 - C.P. 14.815 Fuente-Tójar [Córdoba] - Teléfono: 957 55 60 28 - CIF.: P.1403100-I
web: www.fuente-tojar.es - correo-e: administraciongeneral@fuente-tojar.es

marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 1/2022, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito e incorporación de remanente de créditos, financiado mediante remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos-Suplementos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	62200	ABAST. AGUA POTABLE-INV. NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS	290.955,83€	39.367,50€	330.323,33€
231	21200	ACCION SOCIAL-REPAR.,MANT.Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONST	1.500,00€	52.998,00€	54.498,00€
		TOTAL	**292.455,83€**	**92.365,50€**	**384.821,33€**

Altas en Aplicaciones de Gastos-Remanentes de Créditos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación Presupuestaria	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	62300	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE-MAQUINARIA, INST	0,00€	322,50€	322,50€
1532	61901	OBRAS PFEA-GR CUARTEL GUARDIA CIVIL	0,00€	21.607,70€	21.607,70€

C/ Castil de Campos 4 - C.P. 14.815 Fuente-Tójar [Córdoba] - Teléfono: 957 55 60 28 - CIF.: P.1403100-I
web: www.fuente-tojar.es - correo-e: administraciongeneral@fuente-tojar.es

1532	61900	OBRAS PROFEA - CALLE PABLO PICASSO	0,00€	23.901,30€	23.901,30€
241	13100	FOMENTO EMPLEO-PERS.CONTRAT. PROG.TU PRIMER EMPLEO	5.887,44€	350,88€	6.238,32€
241	16000	FOMENTO DEL EMPLEO-S.SOCIAL PROG.TU PRIMER EMPLEO	1.912,56€	113,98€	2.026,54€
1531	60900	ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN-OTRAS INVERSIONES NUEVAS	0,00€	436,53€	436,53€
330	22609	ADMON.GRAL.CULTURA - PROGRAMA MUNICIPAL CULTURA	15.698,38€	103,14€	15.801,52€
3322	13100	ARCHIVOS MUNICIPALES-RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL	4.528,80€	923,46€	5.452,26€
3322	16000	ARCHIVOSMUNICIPALES-SEGURIDAD SOCIAL	1.471,20€	307,82€	1.779,02€
231	22699	ACCION SOCIAL - PROGRAMAS IGUALDAD/MUJER Y MAYOR	5.819,88€	70,23€	5.890,11€
231	13103	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-RETRIBUCIONES PERSONAL IGUALDAD	3.392,65€	276,42€	3.669,07€
231	16003	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-SEGURIDAD SOCIAL PROY. IGUALDAD	1.391,00€	92,14€	1.483,14€
231	22699	ACCION SOCIAL - PROGRAMAS IGUALDAD/MUJER Y MAYOR	5.819,88€	1.388,07€	7.207,95€
425	60900	ENERGIA-OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES	0,00€	1.400,00€	1.400,00€
920	22799	ADMINISTRACION GENERAL-OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS E	4.211,80€	713,90€	4.925,70€
160	22699	ALCANTARILLADO-OTROS GASTOS DIVERSOS	3.697,86€	4.267,91€	7.965,77€
161	61900	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE-OTRAS INVERSIONES	3.000,00€	1.489,87€	4.489,87€
231	13105	ASISTENCIA SOCIAL.RETRIBUC.PROGR.MUNICIPAL AYUDA A DOMICILIO	7.500,00€	523,80€	8.023,80€
231	16005	ASISTENCIA SOCIAL.S.SOCIAL PROGR.MUNICIPAL AYUDA DOMICILIO	2.500,00€	526,06€	3.026,06€
231	62200	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA - EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00€	52.911,23€	52.911,23€
		TOTAL	**66.831,45€**	**111.726,94€**	**178.558,39€**

C/ Castil de Campos 4 - C.P. 14.815 Fuente-Tójar [Córdoba] - Teléfono: 957 55 60 28 - CIF.: P.1403100-I
web: www.fuente-tojar.es - correo-e: administraciongeneral@fuente-tojar.es

Alta en el Estado de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	204.092,44€
	TOTAL INGRESOS	**204.092,44€**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- ✓ El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

- ✓ La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

  Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 182.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se incorporan los remanentes de créditos de proyectos del ejercicio inmediatamente anterior que se encuentran comprometidos y es necesaria su finalización.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

C/ Castil de Campos 4 - C.P. 14.815 Fuente-Tójar [Córdoba] - Teléfono: 957 55 60 28 - CIF.: P.1403100-I
web: www.fuente-tojar.es - correo-e: administraciongeneral@fuente-tojar.es

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Una vez finalizada la exposición por parte de la Sra. Alcaldesa, se abre un turno de palabra. El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, D. Víctor M. Bermúdez Rodríguez indica que su grupo se va a abstener por dos cuestiones. Según se establece en la memoria son numerosas las altas de aplicaciones y fundamentalmente porque el siete de abril se aprobó el presupuesto y traer una modificación de estar mordida al remanente de tesorería para gastos generales implica una falta de previsión del presupuesto. El incremento del presupuesto es bastante grande. También hemos podido constatar que en la memoria de los gastos se indica que no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria. Es el principal motivo del sentido de nuestro voto.

La Alcaldesa le indica que se trae a este Pleno porque cuando se redactó el Presupuesto estaba pendiente de concretar costes de proyectos bastante necesarios para el municipio. Respecto a la estabilidad presupuestaria indica que pueden estar tranquilos que no habrá problema a ese respecto.

Seguidamente se somete a votación siendo el resultado:

A favor: 5 votos de los concejales del Grupo Municipal Socialista (PSOE-A)

Abstenciones: 2 votos de los concejales del Grupo Municipal Popular (PP).

Los acuerdos se aprueban por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Municipal presentes.

SEPTIMO.- REMISIÓN AL PLENO LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2021. EXPTE.GEX Nº 490/2022.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y pasa a leer su intervención que consta del tenor literal siguiente:

"En primer lugar desde el Equipo de Gobierno queremos mostrar nuestro reconocimiento al buen trabajo realizado por el personal de Secretaría y Tesorería de este Ayuntamiento en la elaboración de este Expediente de Liquidación de Presupuesto 2021.

Decir que desde el Equipo de Gobierno estamos mucho satisfechos con el Resultado Presupuestario obtenido en el pasado año 2021,

C/ Castil de Campos 4 - C.P. 14.815 Fuente-Tójar [Córdoba] - Teléfono: 957 55 60 28 - CIF.: P.1403100-I
web: www.fuente-tojar.es - correo-e: administraciongeneral@fuente-tojar.es

habiéndose alcanzado un 83,09% de ejecución. Otro año que, como todos saben, ha sido muy difícil al que nos hemos tenido que enfrentar, y aun así, hemos sabido estar a la altura de las circunstancias y hacer frente a todas las dificultades que se nos han ido presentando, que no han sido pocas, trabajando sin descanso para poner continuar poniendo en marcha acciones sociales como un plan de empleo más casi 60.000,00 € que supuso la contratación de 36 personas, con ayudas a autónomos y pequeñas empresas por valor de 10.000,00 €, y con reparto de material de protección en varias ocasiones a todos nuestros vecinos y vecinas, todo recogido en el ya conocido "Programa de Reactivación Económica y Social – Para que nadie se quede atrás, en Fuente-Tójar avanzamos juntos".

Nuevamente, la ejecución del Presupuesto arroja un saldo positivo, lo cual demuestra que, incluso en un segundo año tan difícil como les decía al principio de mi intervención, se ha hecho una buena gestión del dinero público, sin que nuestros vecinos y vecinas hayan sufrido ningún tipo de merma en la prestación de servicios públicos.

Aun continuando en plena pandemia, como les digo, han sido muchísimo los proyectos llevados a cabo durante el pasado año 2021, proyectos que han redundado en beneficio para nuestros vecinos y vecinas, en unas ocasiones con mejores servicios y en otras en la economía del municipio, gracias al empleo que se ha generado con la realización de estos proyectos, así como nuestros autónomos y empresarios que han visto como su Ayuntamiento ha colaborado para que esas pérdidas que sufrieron por la COVID-19, hayan sido menores, gracias a ese Programa de Ayudas que mencionaba anteriormente.

Nuevamente volvemos a cumplir con la Regla de Gasto, así como con la Ley de Estabilidad Presupuestaria impuestas desde el Ministerio de Hacienda en el año 2013 por el Ministro Cristóbal Montoro del Partido Popular.

Como les digo, después de todas esas circunstancias sobrevenidas con las que nos hemos ido encontrando desde marzo de 2020, esta Liquidación del Presupuesto Ajustado del pasado año nos deja un resultado positivo de 6.837,19 €.

Con respecto al Remanente de Tesorería, decir que después de la Ejecución del Presupuesto del año 2020 el Remanente de Tesorería se aumentó hasta los 646.363,16 €, sin embargo, como pueden

C/ Castil de Campos 4 - C.P. 14.815 Fuente-Tójar [Córdoba] - Teléfono: 957 55 60 28 - CIF.: P.1403100-I
web: www.fuente-tojar.es - correo-e: administraciongeneral@fuente-tojar.es

comprobar, este año dicho Remanente ha pasado a un total de 752.234,70 €. Esto es debido a que, gracias al Gobierno de la Nación que, a través del Ministerio de Hacienda con la Ministra Socialista María Jesús Montero, en el Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020, aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales, pudiendo de esta forma utilizar los remanentes de tesorería, y de esta forma vamos a poder poco a poco, porque tampoco podemos excedernos de la regla del techo de gasto, realizar proyectos muy importantes y necesarios para nuestro municipio.

Para finalizar, reiterar que desde el Equipo de Gobierno continuaremos trabajando en esta misma línea, afrontando los retos que nos vayamos encontrando y poniendo en marcha todos los proyectos posibles, siempre en pro del bienestar de nuestros vecinos y vecinas y del avance de nuestro pueblo. Continuaremos trabajando con el fin de seguir manteniendo una Tesorería saneada, con liquidez y con el orgullo de estar entre los pocos municipios que no tienen ningún tipo de deuda, lo que refleja la gran seriedad con la que este Equipo de Gobierno gestiona los fondos públicos, incluso en situaciones extremas como la que estamos viviendo."

OCTAVO.- REMISIÓN AL PLENO DE DATOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL 2022.- EXPTE. GEX. Nº 643/2022.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa quien lee su intervención que consta del tenor literal siguiente:

"La obligación de las Entidades Locales menores de 5000 habitantes, como ustedes saben, durante los tres primeros trimestres del año quedan excluidas del cumplimiento de la obligación de suministro de información trimestral de la ejecución de sus presupuestos y deberán remitir tan solo las actuaciones de su plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva, que es lo que se ha remitido al Ministerio de Hacienda en tiempo y forma. En este primer trimestre del año no se han cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria. Algo muy común debido a que a principios de año se reconocen más obligaciones que derechos, siendo a título informativo ya que el cumplimiento del objetivo se remite a la liquidación del Presupuesto."

C/ Castil de Campos 4 - C.P. 14.815 Fuente-Tójar [Córdoba] - Teléfono: 957 55 60 28 - CIF.: P.1403100-I
web: www.fuente-tojar.es - correo-e: administraciongeneral@fuente-tojar.es

NOVENO.- REMISIÓN AL PLENO DE INFORME TRIMESTRAL SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 2022.-. EXPTE. GEX. Nº 644/2022

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y pasa a leer su intervención que consta del tenor literal siguiente:

"Respecto a este asunto informar que el período medio a proveedores de este primer trimestre ha sido de 9,2 días, por lo que se cumple sobradamente con los plazos establecidos.

Se ha cumplido con la obligación de remitir la información al Ministerio de Hacienda en tiempo y forma."

La Sra. Alcaldesa toma la palabra para dar la bienvenida a su compañero Pedro Sánchez que nos va a acompañar en este tramo final de legislatura y le pide que en la Delegaciones que en breve se le van a asignar trabaje el máximo posible tal y como hacemos el resto del equipo de Gobierno, lo que a buen seguro repercutirá de forma muy favorable en nuestros vecinos y vecinas.

No habiendo más asuntos que tratar la Sra. Alcaldesa levanta la sesión siendo las 17,49h.

Se extiende el presente Acta en treinta y cinco páginas, numeradas, selladas y rubricadas por mí, la Secretaria General, dando fe de ello.

VºBº ALCALDÍA **LA SECRETARIA-INTERVENTORA**

Dª María F. Muñoz Bermúdez. Dª Mª Inmaculada Román Castillo

C/ Castil de Campos 4 - C.P. 14.815 Fuente-Tójar [Córdoba] - Teléfono: 957 55 60 28 - CIF.: P.1403100-I
web: www.fuente-tojar.es - correo-e: administraciongeneral@fuente-tojar.es